



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ ACADÉMICO**

**ACUERDO 7**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE SÍNODOS PARA LA  
REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES O EXÁMENES DE GRADO DE LAS Y LOS  
EGRESADOS DE MAESTRÍA Y ESPECIALIDAD**

Visto por quienes integran el Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral, del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2023.

**RESULTANDOS**

1. El diecisiete de julio de dos mil nueve, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Maestría en Derecho Electoral.
2. El diecinueve de julio de dos mil once, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Maestría en Administración Electoral.
3. El veinte de julio de dos mil doce, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.
4. El cinco de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, remitió al Instituto Electoral del Estado de México, mediante el oficio de fecha 15 de febrero de 2021, la autorización del cambio de modalidad: de escolarizada a no escolarizada de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.
5. El doce de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria, aprobó, a través de los Acuerdos IEEM/CG/49/2022 y IEEM/CG/50/2022, el Programa Anual de Actividades y el Proyecto de Ajuste del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente, para el año 2023, en los cuales se consideran las actividades sustantivas del Centro, entre las que se encuentran: la coordinación y supervisión de actividades de admisión, formación, egreso y graduación (Maestría en Derecho Electoral, Maestría en Administración Electoral y Especialidad en Derecho Procesal Electoral, modalidad no escolarizada).



## CONSIDERANDOS

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- I. El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Del Código Electoral del Estado de México

- I. El artículo 168, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. El artículo 171, fracciones I y VI, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

- I. El artículo 7, fracciones I, II, III, IV y XIII, señala que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición, divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral; ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral; efectuar investigaciones en materia político-electoral; realizar actividades de actualización y realizar las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable; así como aquellas que le encomiende el Consejo General.
- II. El artículo 10, fracciones I y IV, dispone que dentro de las facultades y obligaciones de la Jefatura del Centro, se encuentran fungir como titular de la Secretaría Técnica de los Comités Académico y Editorial; presentar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el proyecto de actividades del Centro para su inclusión en el Programa Anual de Actividades del Instituto.
- III. El artículo 12, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XV, estipula que quien ostente la Subjefatura Académica tendrá, entre sus facultades y obligaciones mantener actualizada la información con relación a la admisión, la permanencia, el egreso y la obtención del diploma o grado del alumnado en los diferentes planes de estudio; nombrar a la persona a cargo de la tutoría y al sínodo para la realización de la investigación o exámenes de grado, respectivamente; coordinar y supervisar las actividades de posgrado y los servicios académicos





coordinar y dar seguimiento a la trayectoria académica del alumnado; dar seguimiento a las actividades de las y los tutores; supervisar y coordinar el seguimiento a egresadas y egresados; supervisar las actividades relativas al desarrollo de exámenes de grado.

- IV. El artículo 16, fracción II, establece que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar los planes y programas de estudio de posgrado.
- V. El artículo 23, fracción X, señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.
- VI. El artículo 24, fracciones VI y VIII, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.
- VII. El artículo 25, fracción I, prescribe que le corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Académico, presentar el Comité los proyectos académicos del Centro y las propuestas de mejora académica de los programas de posgrado.
- VIII. El artículo 45, establece que los estudios de posgrado contribuirán a la difusión de la cultura política democrática de la entidad y a la búsqueda permanente del conocimiento a través de las innovaciones en el terreno del pensamiento y la reflexión.
- IX. El artículo 46, fracciones I y II, estipula que los estudios de especialidad tienen por objeto la formación de personas capaces de organizar, desarrollar y calificar procesos electorales y, por otra parte, los estudios maestría tienen como fin profesionalizar y profundizar en el conocimiento jurídico o administrativo, así como desarrollar habilidades de investigación jurídico-electoral.
- X. El artículo 62, dicta que el alumnado de algún posgrado, previa justificación, podrá solicitar por escrito tutorías a la Subjefatura Académica.
- XI. El artículo 64, fracciones I, II y III, señala que podrá ser tutora o tutor cualquier persona integrante del personal docente del posgrado o de otra institución que imparta estudios del mismo nivel, o un profesional que reúna además los siguientes requisitos contar con el grado de maestría, al menos; dedicarse a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la maestría y, preferentemente, tener una producción académica sustentada en obra publicada.



- XII. El artículo 65, fracciones III, IV y V, manifiesta que entre las funciones de la tutora o tutor se encuentran dirigir la opción de obtención del diploma de especialidad o grado de maestría; supervisar el trabajo de preparación del examen para la obtención del grado y dictaminar que los trabajos presentados por el alumnado para la obtención del grado académico o diploma, cumplan con el rigor metodológico requerido.
- XIII. El artículo 66, determina que la tutora o tutor tiene, entre sus obligaciones dar seguimiento a la trayectoria académica del alumnado tutorado.
- XIV. El artículo 69, establece que para la obtención de los grados o diplomas correspondientes, se seguirá el procedimiento y requisitos establecidos en el Manual de Graduación de los Estudios de Posgrado.

Del Manual de Graduación de los Estudios de Posgrado del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

- XV. La fracción X, de las tutorías, señala a la tutoría como parte fundamental del proceso de acompañamiento en los estudios de posgrado que imparte el Instituto a través del Centro, cuyo fin es brindar ayuda al alumnado, egresadas y egresados mediante la atención personalizada de las y los integrantes del personal docente, quienes habrán de guiar y orientarlos durante su proceso formativo de enseñanza-aprendizaje.

4

Por lo anterior, considerando lo antes expuesto y atendiendo a las actividades de graduación del Centro, referentes a la designación de quienes estarán a cargo de la revisión de trabajos de maestría, especialidad y conformarán el sínodo de las evaluaciones profesionales, por indicaciones de la Presidencia de este comité, se dispuso lo siguiente:

1. Se invitó al personal de la plantilla docente, para su participación en los trabajos de tutoría, revisión e integración de sínodo.
2. Se solicitó a la Unidad de Informática y Estadística del Instituto, el diseño de un *Sistema de Selección Aleatoria* para la designación de revisoras y revisores, para la conformación de sínodos.

Por lo que, en seguimiento a lo establecido en el Manual de Graduación de los Estudios de Posgrado del CFDE, referente al procedimiento para la obtención del grado académico o diploma de especialidad y el desarrollo de la evaluación profesional, se somete a consideración de este comité, para su análisis, discusión y aprobación la implementación del *Sistema de Selección Aleatoria*, a partir de 2023, para la designación de revisores o sínodos en los términos que se mencionan en el documento que complementa el punto de acuerdo aprobado; por tal motivo, quienes integran este comité, tuvieron a bien expedir los siguientes puntos de:





## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Procedimiento de asignación de sínodos para la realización de investigaciones o exámenes de grado de las y los egresados de maestría y especialidad, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

Así lo aprobaron por unanimidad de los presentes, el y las integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**  
ATENTAMENTE



MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL  
COMITÉ ACADÉMICO



LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS  
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE  
DEL COMITÉ ACADÉMICO

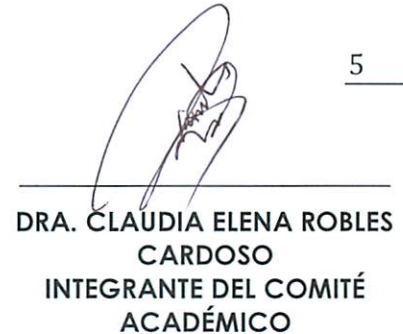
5



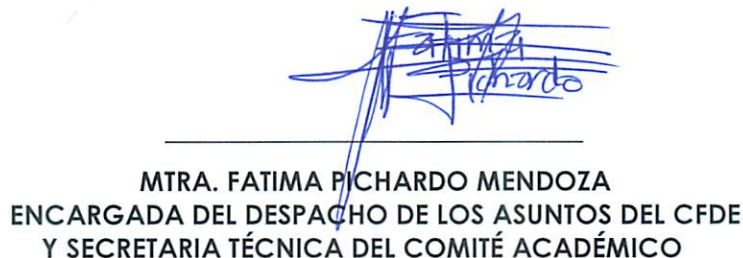
DR. JOAQUÍN ORDÓÑEZ SEDEÑO  
INTEGRANTE DEL COMITÉ  
ACADÉMICO



MTRA. MARTHA ALEJANDRA  
TELLO MENDOZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ  
ACADÉMICO



DRA. CLAUDIA ELENA ROBLES  
CARDOSO  
INTEGRANTE DEL COMITÉ  
ACADÉMICO



MTRA. FATIMA PICHARDO MENDOZA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL CFDE  
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ ACADÉMICO

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 7 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE SÍNODOS PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES O EXÁMENES DE GRADO DE LAS Y LOS EGRESADOS DE MAESTRÍA Y ESPECIALIDAD.